



25

AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ CARCABOSO \_\_\_\_\_

AÑO DE 2004

N.º / \_\_\_\_\_

ORDENANZAS

# EXPEDIENTE

UTILIZACIÓN POR PARTICULARES DE LA  
PAVE DE LA CULTURA

Empieza el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

Termina el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CARCABOSO  
(CACERES)**

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR  
LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN POR  
PARTICULARES DE LA NAVE DE LA CI/ DE LA CULTURA**

Artículo 1º.- Fundamento.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 48 y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento, establece el Precio Público por la prestación del Servicio UTILIZACIÓN POR PATICULARES DE LA NAVE DE LA CALLE DE LA CULTURA.

Artículo 2º. - Hecho imponible

Los Precios Públicos se devengarán desde que se inicia la prestación del Servicio.

**Artículo 3.- Obligados al pago.**

Estarán obligados al pago quienes se beneficien de la prestación del servicio, objeto de la presente Ordenanza.

Estarán exentas de pago las asociaciones legalmente inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento siempre y cuando el local se destine a realizar actividades que sean de interés general el . También estará exente el Colegio Público.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el Precio Público será la siguiente:

- Hasta cuatro horas: 30 euros.
- De 4 a 8 horas: 60 euros.
- De 8 a 24 horas: 100 euros

Como garantía de la buena utilización se establece una fianza de 100 euros.

**Artículo 5º.- Cobro.**



## AYUNTAMIENTO

DE **CARCABOSO**  
(CACERES)

La obligación de pagar el Precio Público nace desde que se inicia la prestación del servicio. El pago se debe efectuar antes del comienzo de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El Precio Público se exigirá en régimen de autoliquidación.

Artículo 6º.- Particularidades.

Las actividades a desarrollar serían bodas, comuniones, bautizos, reuniones y comidas de empresas y cualquier otra actividad sin ánimo de lucro.

Se excluye expresamente la cesión para caseta de ferias o de fiestas de carnavales, Nochevieja, etc. o reuniones con el único fin de organizar una fiesta.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada en el Registro de este Ayuntamiento.

Los solicitantes serán responsables del buen uso de las instalaciones debiendo reparar a sus costas los posibles daños que se ocasionen y dejar limpias las mismas.

### DISPOSICION FINAL

El acuerdo de establecimiento de este Precio Público fue tomado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, el 30 de abril de 2004. Comenzará a regir al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Carcaboso a 4 de mayo de 2004.

El Alcalde-Presidente

El Secretario –Interventor.

**CARCABOSO**

**TASA POR UTILIZACIÓN POR PARTICULARES DE LA NAVE DE LA C/. DE LA CULTURA**

**ORDENANZA REGULADORA.**

**Artículo 1º.- Fundamento.**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 48 y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento, establece el Precio Público por la prestación del Servicio UTILIZACIÓN POR PARTICULARES DE LA NAVE DE LA CALLE DE LA CULTURA.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Los Precios Públicos se devengarán desde que se inicia la prestación del Servicio.

**Artículo 3.- Obligados al pago.**

Estarán obligados al pago quienes se beneficien de la prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza.

Estarán exentas de pago las asociaciones legalmente inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento siempre y cuando el local se destine a realizar actividades que sean de interés general. También estará exento el Colegio Público.

**Artículo 4.- Cuantía.**

La cuantía de los derechos a percibir por el Precio Público será la siguiente:

- Hasta cuatro horas: 30 euros.
- De 4 a 8 horas: 60 euros.
- De 8 a 24 horas: 100 euros

Como garantía de la buena utilización se establece una fianza de 100 euros.

**Artículo 5º.- Cobro.**

La obligación de pagar el Precio Público nace desde que se inicia la prestación del servicio. El pago se debe efectuar antes del comienzo de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El Precio Público se exigirá en régimen de auto-liquidación.

**Artículo 6º.- Particularidades.**

Las actividades a desarrollar serán bodas, comuniones, bautizos, reuniones y comidas de empresas y cualquier otra actividad sin ánimo de lucro.

Se excluye expresamente la cesión para caseta de ferias o de fiestas de carnavales, Nochevieja, etc. o reuniones con el único fin de organizar una fiesta.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada en el Registro de este Ayuntamiento.

Los solicitantes serán responsables del buen uso de las instalaciones debiendo reparar a sus costas los posibles daños que se ocasionen y dejar limpias las mismas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El acuerdo de establecimiento de este Precio Público fue tomado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, el 30 de abril de 2004. Comenzará a regir al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Carcaboso a 4 de mayo de 2004.- El Alcalde-Presidente (ilegible).

2431

**TRUJILLO**

**Edicto**

Por DON GUILLERMO DÍAZ GARCÍA, se ha solicitado licencia para ejercer la actividad de ENVASADO Y VENTA DE ACEITES COMESTIBLES, con emplazamiento en Polígono Industrial "La Dehesilla", Parcela XI.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Trujillo a 25 de abril de 2004.- El Alcalde, José A. Redondo Rodríguez.

2433

**CAMINOMORISCO**

**Edicto**

Por Doña Raquel Sánchez Norberto, en representación propia, se ha solicitado legalizar, mediante licencia municipal de Apertura de establecimiento de "DESPACHO DE PAN" con la actividad de "VENTA DE PAN" Con emplazamiento en c/. Arzobispo Segura, 4, del municipio de Caminomorisco.

Lo que hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Caminomorisco a 13 de abril de 2004.- El Alcalde (ilegible).

2432

**SERREJÓN**

**Anuncio**

Formada la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio 2003, conforme a los artículos 189 y ss. de la Ley 39/1988, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público con sus justificantes, por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar ante este Ayuntamiento reclamaciones, reparos u observaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la propia Ley.

Serrejón, 26 de abril de 2004.- El Alcalde (ilegible).

2430